

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

IMP. PATERNIDAD. No. 1100131100032017-0940

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucedo que al momento de dictar la sentencia en la parte resolutive quedo erróneamente los apellidos de la progenitora del menor.

En consecuencia, la parte el numeral tercero de la parte resolutive quedara así:

“TERCERO: OFICIAR a la Notaria Sesenta de esta ciudad para que efectúe la corrección del registro civil de nacimiento del menor de edad NICOLAS MANRIQUE CASTRO, quien se halla inscrito bajo el indicativo serial No 35796063, asignándole solo los apellidos de la madre, para que figure como NICOLAS CASTRO ARGUELLO.”

Esta providencia hace parte integral de la sentencia de fecha 25 de febrero de 2022.

En lo demás la providencia corregida queda incólume.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 40 HOY 08 DE JULIO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9934c011dc8d6fc9c7e9889aec7528959efd7d904977799008670dd1326ac7e**

Documento generado en 07/07/2022 01:46:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**